

TRÁMITE: DELIMITACIÓN DE ZONAS MINERAS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

Paso 1: IDENTIFICACION DEL TRAMITE	
Tipo de Requerimiento:	Trámite
Proceso:	Misional
Nombre:	Delimitación de zonas mineras para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
Propósito (QUÉ Y PARA QUÉ)	El Contrato Especial para Comunidades Negras, establecido en el Decreto 1396 de 2023, garantiza el acceso exclusivo de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a la explotación minera en territorios adjudicados, en proceso de adjudicación o con ocupación ancestral. A diferencia de las propuestas de concesión ordinaria y las concesiones con requisitos diferenciales, este contrato solo puede ser solicitado por estas comunidades específicas. Además, excluye la explotación de minerales como carbón, salinas y minerales radiactivos, y contempla criterios de fiscalización diferencial, así como herramientas técnicas y ambientales con requisitos adaptados a las características de estas comunidades. Su enfoque está en la protección cultural y el desarrollo económico sostenible.
Forma de presentación	Presencial, electrónica
Canal de recepción	Presencial, electrónica
Nombre del resultado:	Acto administrativo de delimitación de zonas mineras para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras e inscripción en el Registro Minero Nacional.
También se conoce como:	Zonas mineras NARP
Tiempo de obtención:	130 días hábiles
Solicitado por	Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
Dependencia Responsable (grupo de trabajo)	Grupo de Fomento
Cargo responsable ejecutor y cadena de responsables	Coordinador Grupo
Nivel de atención	Nivel 2
Tiempo de respuesta por nivel de atención	
Paso 2 – FUNDAMENTO LEGAL:	
Relacion con los elementos del tramite	Proposito
Normativa que lo sustenta (Títulos, capítulos o artículos:)	Decreto 1396 de 2023
URL de la norma:	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=217090
Relacion con los elementos del tramite	Proposito
normativa que lo sustenta (Títulos, capítulos o artículos:)	Ley 70 de 1993 (artículos 2, 4, 5 y 26 al 31)
URL de la norma:	http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0070_1993.html
Relacion con los elementos del tramite	Documento
normativa que lo sustenta (Títulos, capítulos o artículos:)	Decreto 2164 de 1995 (artículo 2)
URL de la norma:	https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/1_decreto_2164_de_1995.pdf
Relacion con los elementos del tramite	Proposito
normativa que lo sustenta (Títulos, capítulos o artículos:)	Ley 685 de 2001 (artículos 121 al 136)
URL de la norma:	http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0685_2001.html
Relacion con los elementos del tramite	
normativa que lo sustenta (Títulos, capítulos o artículos:)	
URL de la norma:	
Paso 3 -INFORMACIÓN EJECUCIÓN:	
Puntos de atención:	Sede Central - Bogotá y PAR correspondiente.
Fecha de ejecución:	Cualquier fecha
Paso 4 – DIRIGIDO A: (beneficiario)	
En esta sección indique la Audiencia a la cual le aplica o beneficia la ejecución del trámite.	Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
Paso 5 - REQUISITOS (QUÉ NECESITA EL USUARIO PARA SOLICITAR EL REQUERIMIENTO):	
Escriba en esta sección en forma de lista clara y estandarizada todo lo necesario que el ciudadano debe cumplir, aportar, mostrar, acreditar, etc. para la correcta ejecución del trámite ante la institución.	Certificación vigente de la inscripción de la junta, representante legal y personas que ejercen la autoridad del consejo comunitario. * Si el territorio colectivo se encuentra en trámite de adjudicación, Copia de la solicitud del trámite formulado ante la Agencia Nacional de Tierras o el que haga sus veces. * Si el territorio es susceptible de adjudicación y se encuentra ocupado ancestral y tradicionalmente, Copia del acta de la autorización de la asamblea general del consejo comunitario.
Paso 6: (paso a paso que debe realizar el usuario):	
¿Qué actividades generales debe realizar el usuario para ejecutar el trámite?	El solicitante debe estar previamente registrado en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería. También podrán radicar la solicitud de manera presencial en las sedes de la Entidad mediante la modalidad de radicación asistida.
Paso 7 - MEDIO DE SEGUIMIENTO	
Relacione los puntos de atención o canales a través de los cuales el ciudadano puede realizar seguimiento al estado de su solicitud.	Presencial, Web, Telefónico, Correo electrónico